



la Ciudad Alcordo. Que se lleve adelante el embargo decretado, conduciendo los bagajes al parador de S. Juan. sin tener consideracion ni a las corporaciones, ni a particulares que los tengan a su disposicion para salvarse, o salvar los efectos publicos que puestos en el dicho local, son encargados en su custodia no permitan sacar ningunos de dichos bagajes sin la competente papeleta de los Sres Comisarios del ramo; los cuales desde luego procederan a averiguar que numero de bagajes necesita la Empresa Nacional, el Juzgado de primera Instancia, y demas oficinas publicas, con el fin de que proveyendoles de los carruages, o bestias absolutamente precisas para la salvacion de papeles y caudales, los restantes se distribuyan con la debida proporcion, y atendida las necesidades respectivas entre las familias que deban emigrar. Que con respecto a las ratas de que se quejan los Sres Comisarios, y omision en los encargados de verificar el embargo que se decreto, ya sean Diputado, Alguaciles, o labos de escoba, se oficie al Sr Alcalde primero para que proceda a castigar con el mayor rigor las faltas en este punto cometidas por sus dependientes; y produciendo la queja necesaria a los Jefes de la Milicia para el mismo fin, caso de aparecer delinquentes los labos citados; y estando presente el Sr Alcalde primero, dijo: Que bien pensado de la necesidad en que se encuentra la poblacion de que se realiza cual corresponde tan preferente servicio ha dado sus ordenes con arreglo a lo ya acordado por esta Ill. Corporacion, para que los Diputados del Partido mas proximos a la poblacion remitan inmediatamente enantos carruages y caballerias existan en sus respectivas demarcaciones, para colocarlos en el deposito señalado; y que habiendo